



SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

- 925-** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 1635**
- 933-** Aprobación adenda al Convenio Colectivo de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. **Pag 1635**
- 934-** Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la C. A. de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. **Pag 1637**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA

- 915-** Constitución de la Junta Electoral de Zona de Ceuta. **Pag 1644**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 919-** Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presup. 2015, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo. **Pag 1645**
- 945-** Resolución del Director Prov. S.P.E.E. Ceuta, por el que se aprueba convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presup. 2015, de subv. **Pag 1648**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 911-** Notificación a Vista Mirador Dueñas S.L., relativa rectificación de Resolución de fecha 11-03-2015, en expediente de limpieza del solar sito en Avda. Nuestra Sra. de Otero. **Pag 1664**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5469

- 912.-** Notificación a D. Juan Antonio López Mumpao y a D^a. Nawal Belafkin Bouchenaf, relativa al expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14 a instancias de D. Mohamed El Haroual El Haroual (expte. 23102/2014) **Pag 1664**
- 913.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia del local sito en Bda. San Amaro nº 33, a instancias de D. Juan José, Navarro Ramírez, para terraza (expte. 3245/2015). **Pag 1665**
- 920.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5467 de fecha 8 de mayo de 2015, relativo al anuncio con número de orden 851, sobre Resolución definitiva de las subvenciones públicas el P.O. Empleo Juvenil en materia de inglesa y TIC, 1er. plazo 1ª convocatoria. **Pag 1665**
- 921.-** Notificación a D. Mohamed Abdel Riffi y a D^a. Yamma Mohamed Damagor y/o posibles causahabientes, y a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Riffi, relativo a proyecto de expropiación para la realización de las obras de infraestructura del Nuevo Vial de acceso a Bda. Ppe Alfonso. **Pag 1665**
- 922.-** Declarando vacante el puesto nº 3-4 del Mercado Otero. **Pag 1666**
- 923.-** Declarando vacante el puesto AL-35 del Mercado Central. **Pag 1667**
- 924.-** Declarando vacante el puesto nº 33 del Mercado de O'Donnell. **Pag 1668**
- 928.-** Declarando abandono de una moto acuática, marca Kawasaki Jet Ski 100 STX, número de folio AC-6175, chasis de metal, marca INDESPENSION LTD, número de identificación 017171 y orden de retirada. **Pag 1669**
- 929.-** Notificación a D^a. Sumia Mohamed Enfedal, relativa al expediente de solicitud de cambio de titularidad de licencia para el ejercicio de apertura en el local sito en Avda. de Madrid nº 5 (expte. 3192/2014). **Pag 1670**
- 935.-** PROCESA.-Resolución provisional de la 1ª convocatoria de ayudas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 1672**
- 937.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5468 de fecha 12 de mayo de 2015, relativo al anuncio con número de orden 908, sobre requerimiento de documentación para la selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler, Programa 2015. **Pag 1674**
- 940.-** Información pública de la exhumación de los nichos de las Galerías San Rafael y San Juan de Dios, en el Cementerio de Santa Catalina, por ruina inminente. **Pag 1674**
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**
- 927.-** Notificación a D. Manuel Guillén Duarte, relativa a expediente de Área ERE 5/2015. **Pag 1676**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5469

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 917-. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1676**
- 918-. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1677**
- 926-. Notificación a D. Francisco Javier Segado Silva y a D^a. Rukaira Harrous Abdelkader, relativa a los expedientes 51/1013195-M/12 y 51/1013377-M/13, respectivamente. **Pag 1677**
- 941-. Notificación a D. Mohamed Laarbi Enfeddal El Gomari, relativa al expediente 51/043-J/15 Dat. **Pag 1677**
- 942-. Notificación a D^a. Habiba Mohamed Ali, relativa al expediente 51/137-J/14 Pas. **Pag 1678**
- 943-. Notificación a D. Juan José, Rodríguez Fernández, relativa al expediente 51/076-I/14 Act. **Pag 1678**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 930-. Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control. **Pag 1678**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 936-. Notificación a Yukhon Azeros S.L. y a Juvasa Construcciones y Reformas S.L., en Despido/Ceses en General 348/2014. **Pag 1679**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

- 944-. Notificación a D. Redouane Taqi, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 138/2014. **Pag 1679**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 914-. Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D^a. Alegria Bendahan Garzón, en Declaración de Herederos 188/2015. **Pag 1680**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 916-. Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de baldosas, para la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en expte. 31/15. **Pag 1680**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

925- El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los siguientes términos: “La disposición transitoria Única del actual Reglamento, pasaría a ser Disposición Transitoria Primera, siendo la modificación propuesta la Disposición Transitoria Segunda, la cual tendría la siguiente redacción:
Disposición Transitoria Segunda.

En relación con el sistema de Anticipos de Caja Fija, se estará a lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para cada ejercicio”.

Transcurrido el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, no se ha presentado ninguna.

Mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 20/04/2015, se dispone, de conformidad con el art. 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra la aprobación de este Reglamento cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo 2 meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10.1 b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 77.2 del Reglamento de la Asamblea.

Ceuta a 20 de abril de 2015

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

933- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó aprobar adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, así como publicar la mencionada adenda al Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 30 de abril de 2015, se ha publicado en el B.O.E la citada Adenda, a través de Resolución de 16 de abril de 2015 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 7 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y MUJER (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

En Madrid a 3 de abril de 2015

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 835/2011, de 13 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que el día 16 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio con fechas 30 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 28 de enero); 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 5 de enero de 2012), 19 de noviembre de 2013 (Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 12 de febrero) y 26 de junio de 2014 (Resolución de 17 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 1 de octubre).
2. El objetivo del convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Ceuta, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación, el funcionamiento y el incremento de plazas escolares de las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.
3. La cláusula duodécima del convenio especifica que este tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.
4. La cláusula decimotercera del convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas Adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.
5. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente Adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para garantizar la creación, el funcionamiento y la financiación de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO. Actuaciones acogidas a la Adenda.

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Ceuta en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a:

1. Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles y guarderías públicas ya existentes (Guardería "Nuestra Señora de África" ubicada en el Edificio Amor Fraternal y Escuelas Infantiles "Juan Carlos I" y "La Pecera").
2. Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento que se originen en el año 2015 en dichos centros.
3. Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.
4. Se tiene prevista la adaptación o construcción de las antiguas instalaciones de la Guardería Nuestra Señora de África en la Barriada San José, cuya finalización está prevista para 2016.

El coste total de las actuaciones es: 661.000,00 euros.

TERCERO. Aportación económica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta en el presente año 2015, la cantidad de 561.000 (quinientos sesenta y un mil) euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, "Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla", para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

La aportación de la Ciudad de Ceuta será de 100.000 euros.

CUARTO. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se formalizará, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y en el plazo de dos meses desde la

finalización de las actuaciones deberá aportar la siguiente documentación: Certificado de control de fondos y certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

QUINTO. Régimen jurídico.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente Adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.- El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

934.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó aprobar la celebración de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecida, así como publicar el mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 30 de abril de 2015, se ha publicado en el B.O.E el citado Convenio, a través de Resolución de 16 de abril de 2015 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, y, en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 7 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y MUJER (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid a 3 de abril de 2015

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 835/2011, de 13 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad univer-

sal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

4. El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Ceuta, por debajo de la media del Estado.

6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

1º. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2º. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

Segunda.- Ejecución.

1. En ejecución del presente convenio se desarrollarán un “Programa de actividades” y un “Programa de formación”. Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

3. El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las dos siguientes modalidades con carácter prioritario:

3.1. “Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo”. A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

- a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.
- b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Ceuta para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- c) El desarrollo de un programa de reposición de libros de texto y material didáctico en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Ceuta, para alumnos en situación económica desfavorecida.
- d) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

La Ciudad de Ceuta destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por un psicólogo y trabajadores, educadores y mediadores sociales.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de inspección educativa, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

3.2. Plan de refuerzo de la competencia lectora” dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

La Ciudad de Ceuta destinará a este Plan el personal de necesario para atender las bibliotecas.

3.3. Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un “Plan de apoyo socio-educativo” dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

a) Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.

b) Por otro lado, Consejería de Educación, Cultura y Mujer colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas. En este caso, la Ciudad de Ceuta pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará de dicha programación a la Dirección Provincial con la debida antelación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

4. El “Programa de formación” trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.
- b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- c) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

- Programas de iniciación profesional y educativa, consistentes en la impartición de talleres profesionales, que incluirán el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.
- Plan de alfabetización.
- En caso de que una vez garantizadas las acciones anteriores existiera remanente, se desarrollará un plan de formación en informática.

4.1. Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán “Programas de iniciación profesional y educativa”, consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Se organizarán talleres específicos que incluirán la iniciación en un área profesional, competencias básicas y competencias personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Ceuta, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:

- Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
- Madera y Mueble.
- Informática y Comunicaciones.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasionen su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, se acreditará la asistencia a los mismos con una certificación sin valor académico. La formación referida a iniciación profesional podrá tener los efectos previstos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional.

4.2. El Plan de alfabetización irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

4.3. El Plan de formación en informática está dirigido a jóvenes y adultos que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario y con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo, e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reforma o mejora, de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenios en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional deci-

moquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supe-ditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

Quinta.- Financiación.

Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 508.895 € (quinientos ocho mil ochocientos noventa y cinco euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 182.030,00 € (ciento ochenta y dos mil treinta euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) y 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional); y 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará la cantidad de 1.590.000,00 € (un millón quinientos noventa mil euros) según acuerdo adoptado en la correspondiente Sesión de Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará a la Ciudad de Ceuta se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

De acuerdo con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

Sexta.- Seguimiento.

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2015 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Ceuta en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El Consejero/a de Educación, Cultura y Mujer de Ceuta, o persona en quien delegue.

4. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
5. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
7. Dos técnicos de la Consejería de Educación Cultura y Mujer de Ceuta. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
8. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Resolver los problemas de interpretación de convenio que pudieran plantearse.

Séptima: Coordinación.

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Ceuta designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b) Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
- c) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- e) Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.
 - Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
 - Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal;
 - Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
- Octava.- Vigencia y extinción.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

Novena.- Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su desarrollo. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso- administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Décima.- Publicidad.

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. – El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.- El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA

915-. JUNTA ELECTORAL DE CEUTA. ELECCIONES MUNICIPALES 2015

EDICTO

CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, **CERTIFICO:**

Que en el día de hoy se ha convocado y celebrado sesión de constitución de la Junta Electoral de Ceuta con los vocales no judiciales de la que se ha levantado acta con el siguiente contenido:

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA.-

En Ceuta a siete de mayo de dos mil quince.

Siendo las nueve horas, se constituye en sesión la Junta Electoral de Ceuta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 8rt. 10.1, apartado b) de la LOREG.

Se encuentran presentes los siguientes miembros de este órgano electoral:

- PRESIDENTA:** Dña. Lidia María León Chaparro.
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Silvia María Baz Vázquez
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Raquel Lucini Nieves.
- SECRETARIA:** Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano.
- DELEGADA EN CEUTA DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:** Dña. Irene Menchén Benítez

En este acto por la Sra. Secretaria se da cuenta de la aprobación por la JEC de las propuestas de nombramiento de vocales no judiciales por los representantes de PP y PSOE, siendo los propuestos D. José Ángel Guerrero Miralles por parte del Partido Popular y D. Clemente Cerdeira Morterero por parte del Partido Socialista Obrero Español, según conversación telefónica mantenida en el día de ayer con personal de dicha Junta.

Se procede por los VOCALES NO JUDICIALES nombrados por la JEC a aceptar su cargo, quedando, por tanto, constituida la JUNTA ELECTORAL DE CEUTA por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA:** Dña. Lidia María León Chaparro
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Silvia Baz Vázquez
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Raquel Lucini Nieves
- VOCAL NO JUDICIAL:** D. José Ángel Guerrero Miralles
- VOCAL NO JUDICIAL:** D. Clemente Cerdeira Morterero
- DELEGADA EN CEUTA DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:** Dña. Irene Menchén Benítez
- SECRETARIA:** Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano

Se acuerda remitir certificación de este acta a la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Ceuta par su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Junta Electoral Central.

A continuación, se da cuenta por la que suscribe de la presentación por la Comisión de Radio y Televisión de propuesta de reparto de los espacios gratuitos disponibles en medios públicos de radio y televisión, de la comunicación por la Ciudad de Ceuta de modificación del Decreto de 6 de abril de 2015 en el que se fijan los lugares disponibles para colocación de carteles y del escrito presentado por el representante legal de Izquierda Unida solicitando autorización para colocación de carteles, banderolas y pancartas. Igualmente se da cuenta del error material detectado en la papeleta de Ciudadanos, en la cual figura como candidato número 1 JAVIER VARGA PECHAR ROMÁN cuando debería figurar JAVIER VARGA PECHARROMÁN.

Por unanimidad de esta Junta, se acuerda:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la Comisión de Radio y Televisión.
- 2.- Comunicar a los representantes de los partidos la modificación de los lugares para emplazamiento de carteles, mediante traslado de Decreto de fecha 5 de mayo de 2015.
- 3.-Poner en conocimiento del representante de Izquierda Unida, que en cuanto a la autorización para colocación de carteles, banderolas y pancartas deberá estar a lo acordado por esta Junta en sesión de fecha 29 de abril de 2015.
- 4.-Tener por válidas las papeletas de Ciudadanos, pese al error tipográfico padecido en el apellido del Sr. Pecharromán al encontrarse todas impresas, según manifestación de la Imprenta, lo que se pondrá oportunamente en conocimiento de las mesas electorales.

Con lo cual se da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes; doy fe.

Lo que hago constar en Ceuta a siete de mayo de dos mil quince.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA,

Fdo. Carmen Rodríguez Vozmediano

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

919.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a través del *Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas, la estrategia española de empleo 2012-2014 y el plan anual de política de empleo para 2014*, impulsan al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a que dirija las acciones de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación profesional, todo ello a fin de que sirva como plan de choque con efectividad a corto plazo.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas para estos programas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); en las Órdenes TIN/3434/2011, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) y ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE de 6 de julio), por las que se modifican las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); en la propia Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), así como su reglamento aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo previsto en esta Resolución de convocatoria. El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2015 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

Tercero.- Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora referida en la disposición primera y las entidades adjudicatarias se comprometerán a iniciar la actividad antes del 1 de septiembre de 2015.

Cuarto.- Dotación presupuestaria y financiación.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2015 se eleva a una cuantía total máxima de 871.104,88 euros.

Para los ejercicios 2016 y 2017, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 942.669 euros para el ejercicio 2016 y de 808.002 euros para el ejercicio de 2017, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones de concesión de las subvenciones que se dicten, al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, prevé, en el apartado 6 de su artículo 7, una orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que establecerá las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas señaladas en dicho artículo, indicando que un mínimo de un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Quinto.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, calle de Salud Tejero, acceso 16-18; según modelos referidos en esta convocatoria, anexos I, II y III si procede, respectivamente, y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y en la Orden ESS/1271/2013. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del SEPE-Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades que presenten proyectos adecuados a los certificados de profesionalidad deberán presentar la solicitud de acreditación recogida en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sexto.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, lo siguiente:

El número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, según datos estadísticos locales a fecha de esta convocatoria. Dicho valor se prorrateará a un máximo de 5 puntos.

Perspectivas de empleo del colectivo participante, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la incorporación al mercado laboral con compromiso de contratación y según el porcentaje de inserción. Modelo anexo IV.

Adaptabilidad del proyecto para la participación de algún colectivo de los señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: beneficiarios del programa PREPARA, víctimas de violencia de género y parados de larga duración, según proporcionalidad 20 puntos.

Carácter innovador del proyecto teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo. Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos su incidencia en uno solo de los siguientes yacimientos de empleo: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; revalorización de espacios públicos y urbanos; gestión de residuos, gestión de aguas; protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía); servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local); servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio de personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

Calidad del proyecto, 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las actuaciones a realizar y su adecuación para la obtención de cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, máximo 20 puntos.

Si la propuesta se adecua al contenido de un certificado de profesionalidad, se valorará con 10 puntos. Si el certificado de profesionalidad fuera de nivel 1, obtendrá 4 puntos adicionales; si fuese de nivel 2, los puntos adicionales serán 3 y si fuera de nivel 3 los puntos adicionales serán 2.

Por otra parte, si la especialidad solicitada estuviera entre las diez ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral nacional 3 puntos; si la especialidad lo fuera de una actividad en que la demanda local se encontrara en situación de difícil cobertura local, 3 puntos.

Aportaciones de la entidad promotora, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la aportación en relación a la subvención total concedida.

Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, realizados en Ceuta, en los tres últimos años, máximo 5 puntos.

Se valorará la inserción directa conseguida en el mercado laboral de, al menos, seis meses, con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 35 puntos.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por el Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 38-2003 General de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados en el plazo de diez días naturales, que podrán presentar a partir de entonces las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante la resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

En las resoluciones de otorgamiento se hará constar que el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las entidades que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos formativos que lo constituyen.

Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.

La selección definitiva se podrá realizar a través de la entidad adjudicataria de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEA), colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, pudiendo intervenir en la selección la entidad adjudicataria de la especialidad.

La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer un recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 6 de mayo de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL

945.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

Sigue siendo objetivo prioritario de las políticas de activas de empleo el mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, lo que requiere el diseño de itinerarios profesionales ajustados, en la medida de lo posible, a las particularidades específicas de los distintos tipos de personas en paro. Para ello deberemos contar no solamente con instrumentos materiales y técnicos capaces de satisfacer los citados requerimientos, sino también con aquellas entidades que por afinidad o coincidencia de intereses conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a fin de que colaboren en tan importante tarea.

Con la intención de cumplir este doble objetivo de aumentar los medios y la participación activa de las entidades colaboradoras, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal incrementó un 270 por cien las acciones a desarrollar en 2014, pasando de 1.057 (número medio de acciones de los cinco años anteriores) a 3.910; al tiempo que dotó la convocatoria con 532.000 €, lo que supuso un incremento del 277 por cien sobre el mismo periodo de referencia (valor medio de 141.200 €). Excepcionalidad presupuestaria no tenida en cuenta en la anterior convocatoria por error, al no contemplar en ella la adjudicación de acciones prorrateadas en relación a la puntuación obtenida por los concursantes, posibilidad que contempla la Ley de Subvenciones y permite adjudicar el programa a más de una entidad.

Durante 2014/2015 se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de cumplir con criterios de buena gestión el objetivo señalado de 3.910 acciones, debido a que una sola entidad fue la adjudicataria del programa, viéndose obligada al desdoblamiento de grupos de trabajo de mañana y tarde para desarrollar tan alto número de acciones; lo que ha dificultado en gran medida su aprovechamiento por los demandantes de empleo con los criterios de eficacia y rentabilidad deseados; en el conocimiento de que las citas de tarde son habitualmente rechazadas por los usuarios. A todo ello habrá de añadirse la imposibilidad de compartir los trabajos de tarde con el SEPE en ese horario, con el que habitualmente se mantienen relaciones durante todo el programa, lo que se traduce en una gestión más deficiente, asunto que no se habría producido de participar otras entidades colaboradoras, posibilitando por tanto el cumplimiento del programa tan sólo en jornada de mañana, lo que redundará en beneficio de los objetivos perseguidos.

Por ello, procede dictar la resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005, modificada por el Real Decreto 357/2006, y la Orden de 20 de enero de 1998, afectada por la disposición final duodécima del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, al objeto de otorgar subvención a las entidades que, reuniendo los requisitos que se establecen, deseen colaborar, con la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en las diversas acciones que a continuación se publican.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Mediante este acto, y a la vista de las razones de interés público que lo aconsejan, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Tal y como lo establece el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento no cabrá recurso alguno.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2015 se eleva a una cuantía total máxima de 500.000 €.

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2015 en Ceuta serán:

a) Tutorías individualizadas.....	2.570
b) Autoempleo.....	860
Total demandantes.....	3.430

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerará número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE); el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del de la Dirección Provincial del SEPE, sito en calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 Ceuta, según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Órdenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000 anteriormente citadas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco de la Orden de 20 de enero 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía.

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 95 puntos con arreglo a los siguientes criterios de acuerdo con el artículo 5 b) de la Orden TAS/816/2005:

- a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEPE que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo. Se valorará con 4 puntos cada acción desarrollada en los últimos tres años hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional; formación ocupacional; escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo; fomento de la contratación o iniciativas de actividad; u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará según el porcentaje de desempleados atendidos en 2014 integrados en itinerarios personales de inserción laboral hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEPE-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. La experiencia con 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos, 5 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 5 puntos; recursos materiales, 5 puntos.
- f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEPE. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20 puntos.
- g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
- h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 40 puntos.

Tal y como está previsto en el artículo 22 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la vista de las consideraciones realizadas en los párrafos segundo y tercero de esta resolución, y para conseguir una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad perseguida con su libramiento, el órgano de evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto sea proporcional al total de puntos conseguidos, respecto del importe global máximo destinado a la subvención.

Séptimo.- Subvención de actuaciones

El SEPE subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se actualizarán según la Resolución de 22 de abril de 2015 (BOE de 5 de mayo).

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el SEPE podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Orden de 20 de enero de 1998 (modificada en este punto por la Orden de 4 de febrero de 2000, BOE de 11 de febrero), el SEPE subvencionará hasta un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el párrafo primero de esta disposición séptima en concepto de:

- Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de los mismos
- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

Octavo.- Plazo de ejecución de las acciones, criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

En el supuesto previsto en el artículo 8.3 de Orden de 20 de enero de 1998, las acciones podrán ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2016, a cuyo efecto el proyecto conjunto de actuaciones deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2015.

El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la mencionada orden de 20 de enero de 1998.

Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por el Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, uno de los cuales actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la disposición primera, punto siete, apartado 3.1.a) de la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

El SEPE Ceuta una vez dictada la resolución estimatoria, realizará en colaboración con las entidades adjudicatarias la selección del personal técnico y de apoyo para el desarrollo de las acciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el artículo 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirán las comisiones de selección mixtas conforme al artículo 7 de la mencionada Orden.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta,
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Manuel Sánchez Gallego

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.D./D^a

cargo o función:

como representante legal de la Entidad o Institución

.....

Calle/plaza: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal:

Teléfono: email.....

cuya denominación jurídica es:

.....

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

.....

Localidad:.....Provincia:

Código postal:Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución dede..... de 2014 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de

(1),

que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2014, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

ANEXO I

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

IBAN:

Ceuta, a..... de de

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr. Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

ANEXO II**ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

**PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR, SUB-
VENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABA-
JO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y
4 DE FEBRERO DE 2000**

ENTIDAD:.....

AMBITO TERRITORIAL:.....

AMBITO FUNCIONAL:.....

COLECTIVOS:.....

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:

INICIO:..... FINALIZACIÓN:.....

BENEFICIARIOS A ATENDER:.....

En Ceuta a, de de

Fdo.:.....

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE - Grupo y Taller de entrevista).
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA).
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE).

OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,...)

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas – taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

- A. ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SEPE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLITICAS ACTIVAS EN CUANTO A: *

CONVENIOS CON EL SEPE	ACCIONES	Nº DE PERSONAS	PERIODO DE
DE INTERMEDIACIÓN: información, orientación y búsqueda de empleo			
DE COLOCACIÓN: Contratación de desempleados por la entidad solicitante			
DE FORMACIÓN: Escuelas taller/casas de oficios/talleres de empleo y			
OTROS:			

* En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

- B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.

(La entidad deberá presentar un informe nominal con los desempleados atendidos en acciones de orientación 2013 que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos. Para las acciones no desarrolladas en 2013 en Ceuta el informe para ser baremado tiene que estar avalado por el Servicio Público de Empleo correspondiente)

- C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SEPE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN.

ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº BENEFICIARIOS
----------	----------------------	------------------

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

INMA

APE

- D. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS. * (Fechas, duración, personas atendidas...)

*En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

- E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

E.1. RECURSOS TÉCNICOS

INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Guías Metodológicas:

SEPE

PROPIA (En caso de tener guías propias, para poder ser baremada, será necesario aportarlas y que en ellas se especifique; objetivos, estructura, metodología...)

E.2. RECURSOS HUMANOS

HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS (deberá cumplimentarse para cada uno de los técnicos)

DATOS PERSONALES:

TITULOS ACADÉMICOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría profesional, fechas...)

Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:

En el caso de que no se disponga con anterioridad de personal para desarrollar las acciones, deberá cumplimentar el impreso de Compromiso de Contratación, teniendo en cuenta el perfil de los técnicos descrito en las especificaciones técnicas, teniendo que comunicar al SEPE la contratación antes del inicio de las acciones.

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D.^a como responsable jurídico de la entidad..... certifica que la entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia al Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Nº de Técnicos a contratar:

Titulación Requerida:

Tipo de Acciones que realizará:

En Ceuta a, de..... de

LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

E.3. RECURSOS MATERIALES

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores,...)

LOCALES

Relación y descripción de los locales donde se realizaran las acciones:

Localización.

Facilidad de acceso y/o comunicación.

Supresión de Barreras arquitectónicas/accesibilidad universal.

Planos con indicación del nº y tamaño de las salas en m² así como el tipo de acción a realizar en ellas.

Nº y tamaño de los despachos en m² y distribución de los técnicos y el personal de apoyo.

Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m².

Iluminación.

Ventilación.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se harán; programación y temporalización; citaciones; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

Aseguren un flujo adecuado de participantes.

Garanticen la puntualidad.

Garanticen la exactitud de la información.

No impliquen un aumento de cargas de trabajo al SEPE.

G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SEPE). Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R Í A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
A U T O E M P L E O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).

CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE**“CREDIT 2”**

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORIA INDIVIDUALIZADA (TI.)	
AUTOEMPLEO	

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCION	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00
TI. (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONALES)	0	10	0	18	0,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	12	0	24	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00

INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	0	12	0	3	0,00
APE (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas:

5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCION	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TECNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORIA	0	0,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	0,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACIÓN DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCION
TUTORIA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TECNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TECNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	TOTAL TUTORIA			0,00 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TECNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TECNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	TOTAL AUTOEMPLEO			0,00 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL **0,00 €****H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.**

(La entidad deberá acreditar el sistema de calidad para la gestión de los servicios a los demandantes de empleo a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con ella)

ANEXO III

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro- información. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: "Sítuate"; "Cómo y dónde encontrar trabajo"; "El circuito de selección"; "Información laboral y autoempleo."

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- *Tablas resumen de las especificaciones técnicas*

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (18 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE-Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
Información y motivación para el autoempleo (INMA)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	3 horas
Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	5,30 horas

ANEXO IV

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (24 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE-Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	6,30 horas

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

911- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 23 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- D. Daniel Ayala Briseño, en calidad de Administrador de la mercantil VISTA MIRADOR DE DUEÑAS, S.L. en escrito de 21/04/2015, pone de manifiesto que la cantidad de 121625.54 € más IPSI a la que asciende limpieza mediante ejecución subsidiaria de solar propiedad de la citada mercantil, es desorbitada y desproporcionada, por lo que solicita conocer cómo se ha llegado a dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se ha comprobado que en la resolución de 11/03/2015 por la que se actualizaba el importe al que asciende la ejecución subsidiaria de limpieza de solar sito en avenida Nuestra Señora de Otero, se ha producido un error material al consignar en la parte dispositiva de la misma que la cantidad de la citada ejecución ascendía a 121625.54 € en vez de 12625.54 € cantidad que figura en informe técnico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se rectifica error material detectado en apartado primero de parte dispositiva de resolución de fecha 11/03/2015 (nº 2252) quedando éste redactado con el siguiente tenor literal:
Se comunica a la mercantil VISTA MIRADOR DE DUEÑAS, S.L., que el importe actualizado (marzo de 2015) de la orden de ejecución de limpieza de solar sito en Avenida Nuestra Señora de Otero, Ndup-B suelo, cuya referencia catastral es 9943036TE8794S0001UT, asciende a la cantidad de 12625.54 € más IPSI.

SEGUNDA.- El resto de apartados de la resolución de 11/03/2015 se mantienen tal como figuran redactados en la misma.

No habiéndose podido efectuar la notificación a Vista Mirador Dueñas S.L., en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución

Ceuta,

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.
(Decreto de la Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

912- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mohamed el Haroual El Haroual, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Kebab Safaa”, sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, nº 14, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. Juan Antonio López Mumpao y Dª. Nawal Belafkih Bouchenaf, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. Resolución de 15-02-2010
(B.O.C.CE. de 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. LA CONSEJERA DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia de 26-11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Susana Román Bernet

913.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “BAR NAVARRO”, sito en Bda. San Amaro nº 33, cuyo titular es D. JUAN JOSE NAVARRO RAMIREZ., D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.066.805 F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 24 de Abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. Resolución SG de 15-02-2010
(B.O.C.CE. de 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia de 26-11-12)

Susana Román Bernet

920.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5467 de fecha 8 de mayo de 2015:

DONDE DICE:

851.-PROCESA.-Aprobación de la relación definitiva de solicitudes seleccionadas para la concesión de ayudas para promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, cofinanciados por FSE y la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco P.O. Empleo Juvenil 2014-2020.

DEBE DECIR:

851.-PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva del 1º plazo de la 1ª convocatoria de subvenciones públicas del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en materia de lengua inglesa y TIC.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 11 de mayo de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

921.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, por su Decreto de fecha 10-11-2014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.- 1º.- Consta en el expediente nº 73.446/08 proyecto de expropiación elaborado por el arquitecto municipal con fecha 12 de noviembre de 2008 cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras en el denominado “Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera nacional n-352 (Ceuta Frontera del tarajal).- Por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2008 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 3.085m2 parte de la finca Registral 4.191 en los términos descritos en el proyecto de expropiación.- Por Decreto de fecha 6 de marzo de 2009 se declara la necesidad de ocupación de 3.085m2 de la finca registral nº 4.191, entre otras, siendo objeto de publicación en el BOCCE.- 2º.- Por Decreto de fecha 5 de mayo de 2009 se inician los trámites para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados con publicación en el BOCCE y remisión al Ministerio Fiscal.-

3º.-Los servicios técnicos han valorado dicha expropiación en 30.085,00 euros. Consta resguardo de consignación presupuestaria por el referido importe.- 4º.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad en la que aparecen como titulares de los 3.085 m2 la finca registral 4.191 expropiada D. Mohamed Abdela Rifi y Dª Yamma Mohamed Demagor (100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial) .- 5º.- Con fecha 8 de abril de 2011 se presenta se presenta por Dª Itziar Peña Vicario en representación de D. Abdel Lah Mohamed Abdel Lah Rifi heredero de los titulares registrales, informe pericial de valoración.- 6º.- Con fecha 21 de agosto de 20013 se presenta por D. Jorge Sevilla Ortega, en representación de herederos de los titulares registrales, informe de valoración de la superficie expropiada.- 7º.- Remitidos a los servicios técnicos las hojas de aprecio presentadas, con fecha 13 de mayo de 2014, se emite informe nº 362/14 en contestación las mismas concluyéndose :” Desestimar el justiprecio establecido en las dos alegaciones, manteniéndose el justiprecio en la valoración efectuada por la Administración municipal que fue realizada el 12 de noviembre de 2008 y que asciende a la cantidad de treinta mil ochocientos cincuenta euros (30.850,00 euros).- 7º.- Por decreto de fecha 25 de junio de 2014 se acuerda fijar como justiprecio la cantidad de 30.850,00 euros, en concepto de valor del suelo, propiedad de los herederos de los titulares registrales de la finca registral 4.191, de conformidad al informe tecnico nº 362 /14 del cual debe darse traslado a los interesados en el procedimiento y se señala que los interesados disponen de un plazo de 10 dias para aceptar lisa y llanamente el justiprecio fijado por la Ciudad Au-

tónoma de Ceuta, o bien rechazarla, teniendo derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.- 8º.- Con fecha 01 de agosto de 2014 se presenta por D^a Itziar Peña Vicario y D. Jorge Sevilla Ortega en la representación que tienen acreditada en el expediente que nos ocupa, escritos en los que manifiestan la el rechazo al justiprecio fijado por la Admistración manteniendo la valoración presentada en sus respectivos informes periciales.- 9º.- No consta resguardo de consignación presupuestaria del importe fijado como justiprecio.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- El artículo 31 LEF dispone que si el propietario rechazare el precio fundado ofrecido por la Admistración se pasara el expediente del justiprecio al Jurado provincial de Expropiación . El artículo 50 de la LEF dispone que cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiera cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Admistración se consignara el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos a disposición de la autoridad o tribunal competente.- El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquel y la Administración quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013(BOCCE de 2 de agosto de 2013) , atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.- PARTE DISPOSITIVA- En base a todo lo expuesto,: 1º.- Solicítese la oportuna retención de crédito, al objeto de proceder al pago o en su caso consignación del importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos, dando traslado de la presente resolución a la Intervención de la Ciudad.- 2º.- De conformidad a la LEF y su Reglamento procede la remisión del expediente íntegro y compulsado al Jurado Provincial de Expropiación al fin de determinar definitivamente el justiprecio.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdela riffi y a D^a. Yamma Mohamed Demagor y/o posibles caushabientes y a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Riffi, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de Mayo de 2.015

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia 26/11/2012)

Francisca Sánchez Aranda

Susana Román Bernet

922- Pongo en su conocimiento que con fecha 15-04-2015 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a M^a Carmen Caro Pérez con DNI 45.082.089-L titular del puesto 3-4 del Mercado Otero presenta renuncia via comparecencia en fecha 20-04-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las espe-

cialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los

VICEPRESIDENCIA 1ª DE LA MESA

titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Mª Carmen Caro Pérez con DNI 45.082.089-L titular del puesto 3-4 del Mercado Otero, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 30 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores pastilla Gómez

923.- Pongo en su conocimiento que con fecha 28-04-2015 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Cayetano Serrano Albarraacín con DNI 45.069.946-C titular del puesto AL-35 del Mercado Central presenta renuncia via comparecencia en fecha 20-04-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Admi-

nistración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de

VICEPRESIDENCIA 1ª DE LA MESA

ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Cayetano Serrano Albarracín con DNI 45.069.946-C titular del puesto AL-35 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 30 de abril de 2015

VBº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

924.- Pongo en su conocimiento que con fecha 30-04-2015 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Rachida Tuhami Kaddur con DNI 45.096.412-J titular del puesto nº 33 del Mercado O Donell presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 24-04-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Admi-

nistración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le

VICEPRESIDENCIA 1ª DE LA MESA

atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Rachida Tuhami Kaddur con DNI 45.096.412-J titular del puesto nº 33 del Mercado O Donell quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 5 de mayo de 2015

VBº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sanchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

928.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su resolución de fecha 28 de marzo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- La compañía rural de la Guardia Civil denuncia (28/11/2014) el abandono de moto acuática sita en las proximidades colegio Santa Amelia.

Los datos de la citada embarcación son los siguientes: marca: Kawasaki Jet Ski 100 STX, número de Folio AC-6175; chasis de metal marca: INDESPENSION LTD, número de identificación 017171. Asimismo indican, que consultada Capitanía Marítima no consta el titular de la embarcación por ser ésta extranjera.

II.- La Policía Local con fecha 14/04/2015 comunica que la citada embarcación presenta estado de abandono.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública (artículo 15 de la Ordenanza de Limpieza Pública Viaria y recogida de residuos sólidos Urbanos, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 19/09/2002; BOCCE 4152 de 01/10/2002 –en adelante OL-).

En similares términos se pronuncia el artículo 76.1 OL al establecer que "... los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono...?".

SEGUNDA.- En supuesto que el propietario del vehículo fuese desconocido la notificación se efectuará conforme a las normas generales del Procedimiento Administrativo (art. 77.2 OL).

Por tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

TERCERA.- Los propietarios de vehículos o de sus restos deberán correr con los gastos, en su caso, de recogida, transporte y depósito, cuyo abono es previo, o depositarlo en la Planta de Vehículos Fuera de Uso (art. 78 OL).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se declara abandonada moto acuática, marca: Kawasaki Jet Ski 100 STX, número de Folio AC-6175; chasis de metal, marca: INDESPENSION LTD, número de identificación 017171, ordenándose su retirada.

SEGUNDA.- Se comunica al Servicio de Parque Móvil que deberá proceder a la retirada de dicha embarcación y chasis, debiéndola entregar en Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso o en Depósito Municipal, debiendo remitir documentación donde se acredite el destino final de la citada moto acuática y chasis.

TERCERA.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta e insertar en el Tablón de Edictos de la ciudad de Ceuta.

CUARTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 30 de abril de 2015
Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Gregorio García Castañeda

Mª Dolores Pastilla Gómez

929.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 20 de febrero de 2015, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.- El 14 de enero de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Dª. Sumia Mohamed Enfedal, solicitando se conceda cambio de titularidad de la licencia para el ejercicio de apertura en el local ubicado en Avda. de Madrid, nº 5, de Ceuta.

Consta Decreto de fecha 19 de marzo de 2001, por el que se concede licencia de apertura al establecimiento sito en el local de Avda. de Madrid, nº 5 de Ceuta. Consta informe técnico nº 25/15 de fecha 21 de enero de 2015. Consta informe del Servicio de Sanidad de fecha 2 de febrero de 2015, se concluye que: "... El local no reúne las debidas condiciones técnicas sanitarias al no ajustarse la realidad de la actividad que se ejerce con la original del establecimiento. Que además de subsanar la falta de antesala en el aseo deberá desistir de la solicitud actual y solicitar una nueva licencia de apertura exprés con la actividad de menor alimentación polivalente (sin carnicería ni pescadería), artículos de limpieza." CONSIDERACIONES JURIDICAS.- 1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto. 2º.- El artículo 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalaciones. La concesión de licencia de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia. El art. 2.5.20 dispone en el apartado tercero que concesión de licencias de actividades e instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. El otorgamiento de la licencia genera la obligación del mantenimiento e las condiciones adecuadas durante todo el tiempo de duración de la actividad, no solo al mismo momento de otorgamiento (TS 13-2-01; 14-4-00) 3º.- El art. 13 del d. 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el cual, dispone que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, si lo cual ambos quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. El artículo 18 de la Ordenanza reguladora de licencias de instalación y funcionamiento dispone en su artículo 18 relativo a cambios de titularidad que a los efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos." Consta informe técnico del Servicio de Sanidad de fecha 2 de febrero de 2015 en el que se informa que el local no reúne las debidas condiciones técnicas sanitarias al no ajustarse la realidad de la actividad que se ejerce con la original del establecimiento... Que además de subsanar la falta de antesala en el aseo deberá desistir de la solicitud actual y solicitar una nueva licencia de apertura exprés con la actividad de menor alimentación polivalente (sin carnicería ni pescadería) artículos de limpieza." Por tanto y atendiendo a lo expuesto en el art. 18.1 no se podría autorizar el cambio de titularidad instado. Los artículos 45 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades. 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010. PARTE DISPOSITIVA.- En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y de conformidad con el informe del Servicio de Sanidad de fecha 2 de febrero de 2015 comuníquese a Dª. Sumia Mohamed Enfedal, que no es posible acceder al cambio de titularidad solicitado, ya que de acuerdo al informe del Servicio de Sanidad, del que se da traslado, el local sito en Avda. de Madrid, nº 5 no reúne las debidas condiciones técnico-sanitarias al no ajustarse la realidad de la actividad que se ejerce con la original del establecimiento, por lo que el interesado deberá solicitar, una nueva licencia de apertura exprés con la actividad de menor alimentación polivalente (sin carnicería ni pescadería) artículos de limpieza, de conformidad al modelo de declaración responsable que se adjunta. Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª Sumia Mohamed Enfedal, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de mayo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. Resolución de 15-02-2010
(B.O.C.C.E. de 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. LA PRESIDENTA Y
CONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de Presidencia, de 27/04/12)

Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

Fdo.: Susana Román Bernet

935- “PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO O TERCER CICLO**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de *ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo*, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 09 de enero de 2015, publicada en B.O.C.CE nº 5.445 de fecha 20 de febrero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA (actualmente PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.), la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 apartado 5 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la primera convocatoria -desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2015-, se inicia la fase de instrucción del procedimiento y se procede por el órgano de instrucción a la revisión de los expedientes de solicitud y verificación de que contienen la documentación exigida, resultando del expediente de la única solicitud presentada los siguientes datos:

Solicitante: Alejandro Barroso Camús (45.118.012Q)
Fecha solicitud: 26/03/2015
Nº Expediente: 01/1/2015/P
Bases Reguladoras: BOCCE nº 5.437, de fecha 23 de enero de 2015

Se verifica que presenta solicitud de **ayuda para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo** advirtiéndose

que el documento requerido en la base 9.d) del documento regulador - “Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión, y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, en los estudios para los que solicita la ayuda donde especifique el coste de matrícula.”- no indica que los estudios para los que solicita la ayuda sean **estudios oficiales de posgrado** en una universidad o centro de enseñanza superior, requisito este imprescindible en virtud de lo establecido en las bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador.

La base 11 del documento regulador establece que en caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos preceptivos a los que se refiere la base 9 de esta norma, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Con fecha 10 de marzo de 2015 se requiere a D. Alejandro Barroso Camús, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, se persone en las dependencias de PROCESA, al objeto de aportar la documentación requerida a través de la cual se acredite el cumplimiento del requisito establecido en las ya citadas bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador.

El interesado presenta, con fecha 22 de abril de 2015, documento expedido por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) donde se especifica que dicha Universidad imparte el Master en Project Management, sin embargo no identifica dichos estudios como **estudios oficiales de posgrado**, no cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador.

Evaluada la solicitud, se entiende que D. Alejandro Barroso Camús, no acredita los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención conforme a lo prevenido en las bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador y en los apartados 5º y 7º a) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de *ayudas y subvenciones públicas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo*.

En su sesión de fecha 30 de abril de 2015, el Comité Técnico de Evaluación que se refiere la base 12.5 del ya reiterado documento regulador, estimó que el solicitante no reunía las condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario de la subvención. No procediendo, en consecuencia, valoración alguna sobre el importe de la ayuda.

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 2 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del expediente y del informe emitido por el Comité Técnico de evaluación, el órgano instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

PRIMERO.- Denegar, provisionalmente, a D. Alejandro Barroso Camús, la ayuda para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, solicitada en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”, por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador y en los apartados 5º y 7º a) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de *ayudas y subvenciones públicas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo*.

SEGUNDO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

TERCERO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada.

En Ceuta a 8 de mayo de 2015.

La Instructora
M^a Teresa Pérez Muñoz

937.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5468 de fecha 12 de mayo de 2015:

DONDE DICE:

908.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de documentación para la selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler, Programa 2015.

DEBE DECIR:

908.-Requerimiento de documentación para la selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler, Programa 2015.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 12 de mayo de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

940.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 30-04-2015 la Excm^a Sra Vicepresidenta 1^a de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en visita de inspección girada al Cementerio de Santa Catalina consideran declarativas de ruina inminente las Galerías de San Rafael y San Juan de Dios _ Obran en el expediente Decreto de la Consejería de Fomento e informe técnico, en los que se propone proceder al derrumbamiento de la totalidad de los columbarios para lo que es necesario proceder a la exhumación de todos los nichos que se encuentran en la actualidad ocupados en las Galerías de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1. - Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1 letra a), recoge que “Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

4. En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas”.

3.-El Real Decreto 32/99 de 15 de enero , sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad , traspassa a la Ciudad la competencia en materia de policía sanitaria mortuoria en su anexo B) apartado f);

4- Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado por el Ilmo. Pleno de 11 de Septiembre de 1998, dispone en: - Artículo 2: El Cementerio de Santa Catalina de Ceuta es un bien municipal de servicio público correspondiendo a la Ciudad su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias.

Artículo 7: La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio Municipal se regirá por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las 1.672, 1.677 Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 4.538, Martes 13 de Junio de 2006, siguientes normas específicas:

7) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada sólo estará limitada por la capacidad de la misma.

8) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio Municipal sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

9) Los fetos, vísceras, miembros humanos podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

5. - Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, dispone en: Artículo 5: Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 79: En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.

6. - Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002, dispone en su artículo 24 que:

1. - Con carácter general no podrá ser exhumado ningún cadáver incluido en el Grupo II del artículo 4.º, antes del transcurso de un año desde la inhumación, salvo en los casos en que se dicte orden judicial o en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 de este Reglamento, a excepción hecha de los cadáveres embalsamados. Dicho plazo será de cinco años para los cadáveres incluidos en el Grupo I.

2. - Los cadáveres exhumados que vayan a ser inmediatamente reinhumados o cremados dentro del mismo cementerio se podrán reinhumar o cremar en féretro común.

3. - Los cadáveres exhumados que vayan a ser trasladado a otro cementerio requerirán, en todos los casos, un féretro especial de traslado. La Consejería teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinará las medidas higiénico sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales de traslado, si la misma no se encontrara en buen estado.

4. - Desde la exhumación de un cadáver hasta su posterior reinhumación no podrá transcurrir más de cuarenta y ocho horas.

7. - Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.4 que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

8. -Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de: d) Cementerios y servicios funerarios en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

Procedase a la exhumación de los nichos de las Galerías de San Rafael y San Juan de Dios en el Cementerio de Santa Catalina consecuencia de la necesidad imperiosa de demolición debido al mal estado que presentan según informe técnico emitido por la Consejería de Fomento nº302/2015 de fecha 13-04-2015, y dado el desconocimiento de las personas de contacto en relación a los nichos de las Galerías de referencia para poder efectuar las exhumaciones, procedase a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 5 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(27-01-2012)
LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sanchez

Mª Dolores Pastilla Gomez

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

927- No habiendo podido ser notificado al interesado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace público el REQUERIMIENTO recaído en el expediente que se relaciona.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro del requerimiento.

Transcurrido el plazo de días a partir del siguiente a la presente publicación sin que aportara los documentos requeridos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

EXPTE ÁREA	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALI- DAD	ACTO ADMINIST
ERE 2/2015	MANUEL GUILLÉN DUARTE	45.102.717-Q	CEUTA	REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Fdo.: MARIA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

917- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expediente/s indicado/s a continuación ha intentado notificar la/s citación/es a de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27), modificada por la ley 4/ 99, de 13 de Enero (B.O.E del 14).

NUM.EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1005903-M/95	BOUARFA MOHAMED, Yunes
51/1005506-M/94	CABEZONA YORA, Silvia
51/1012764-M/11	ZEMRANI, Munir
51/1009524-M/05	AKROUR Y ASSINAN, Soraya
51/1014295-M/14	ALALLI MUSTAFA, Rayan
51/1014375-M/14	ROJAS ROJAS, Rafael
51/1013826-M/13	HEREDIA GONZALEZ, Alexandra
51/1010605-M/07	TORRES ROS, Inmaculada
51/1013907-M/14	CASARES GALAN, Hugo

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se Producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Fdo. Julio Cesar Gómez Canicio

918.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expediente/s indicado/s a continuación ha intentado notificar la/s citación/es a de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27), modificada por la ley 4/ 99, de 13 de Enero (B.O.E del 14).

NUM.EXPDATE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007513-M/99	NUÑEZ SAMIÑAN, Antonio
51/1006349-M/96	RODRIGUEZ ARIZA, Susana
51/1012409-M/11	ROMAN DURAN, Jesús
51/1014361-M/14	GALAN LOPEZ, Francisco Javier
51/1013902-M/14	GUIRADO CASTRO, Juan Manuel
51/1007073-M/98	BAENA CAÑADA, Jesús
51/1012014-M/10	BEL MEHDI LAARBI, Sabrin
51/1009613-M/05	AHMED MOHAMED BUSECRI, Amina
51/1009936-M/06	CÓRDOBA AMADO, M ^a Jesús

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se Producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Fdo. Julio Cesar Gómez Canicio

926.- La dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expediente/s indicado/s a continuación ha intentado notificar la/s citación/es a los interesados para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por la ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

<u>NUM. EXPDTE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
51/1013195-M/12	SEGADO SILVA, Francisco Javier
51/1013377-M/13	HARROUS ABDELKADER, Rukaia

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Fdo.: Julio César Gómez Canicio

941.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expdte.	Apellidos y Nombre
51/043-J/15 DAT.	ENFEDDAL EL GOMARI, MOHAMED LAARBI

EL JEFE DE SECCIÓN
Fdo.: José Escámez Lobato

942- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Núm. Expdte.	Apellidos y Nombre
51/137-J/14 PAS.	MOHAMED ALI, HABIBA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza

943- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/076-1/14 ACT.	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN JOSÉ

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

930- PUBLICACIÓN DE CITACIÓN ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<u>DNI / NIE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
X3851129D	MOUNIR, BENAISA
X3127603	ABDESSAMAD, ASIDAH
X3158328Z	CHELAF, NASIHA
46154602L	CHORFI EL GHZIZAL, TARIK

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el Área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción constituye falta leve, siendo sancionada con una baja en su demanda de empleo por duración de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, 13 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

936- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/ a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HA-GO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESE EN GENERAL No 348/ 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ Da ALVARO VAZQUEZ ENRIQUE contra la empresa YUKHON AZEROS SL, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, siendo parte FOGASA, sobre DESPIDO/CESE, se ha dictado la siguiente resolución, SENTENCIA Nº 117/ 15 de fecha 04/ 05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"FALLO

Que estimando la demanda por despido formulada por ALVARO VAZQUEZ ENRIQUE contra YUKHON AZEROS SL, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, y siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor acordado con fecha 5 de junio del 2014, es constitutivo de un despido improcedente condenando solidariamente a las empresas demandadas a que,

teniéndose por extinguida la relación laboral, abonen al actor la cantidad de 1.868,68 euros en concepto de indemnización; y condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a YUKHON AZEROS SL, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a 4 de mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

944- D. VICTOR RODRIGUEZ SENDON, Secretario/ a Judicial, del JD0.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio verbal(guarda y custodia y alimentos) seguido a instancia de NAIMA EL FAKIR frente a REDOUANE TAQI, y con intervención del MINISTERIO FISCAL, con el nº 138/2014, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 2015, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de DÑA. NAIMA EL FAKIR M,HALLOUI, acuerdo la adopción de las siguientes medidas de carácter personal y patrimonial sobre guarda custodia, visitas y alimentos:

1.- Se atribuye a la madre la guardia y custodia de los hijos menores, siendo la patria potestad de titularidad y ejercicio conjunto.

2.- En lo que al régimen de visitas del padre se refiere, procede señalar como adecuado el régimen de visitas restrictivo propuesto por la actora con la salvedad interesada, consistente en la estancia del padre con sus hijos menores a realizar en el Punto de Encuentro -PEF- una tarde a la semana, a fijar por dicho Centro, y con una duración máxima de 3 horas diarias, debiendo ser dichas visitas supervisadas siempre por técnicos del propio Centro.

3.- En cuanto al domicilio familiar se atribuye a los hijos menores y a la progenitora custodia.

4.- Finalmente y en concepto de pensión alimenticia a satisfacer por D. REDOUANE TAQI en favor de sus dos hijos menores, procede mantener la señalada en el Auto de medidas, de 120 € mensuales para ambos, cantidad que será ingresada en la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorros que a tales efectos señale la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes o el siguiente hábil, y que será actualizada conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya cada año, debiendo abonar igualmente la mitad de los gastos extraordinarios de los menores previamente justificados y consensuados.

No procedente imponer las costas procesales devengadas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar de su notificación para su conocimiento por la Ilma.

Audiencia Provincial de Cádiz, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, REDOUANE TAQI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintinueve de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

914.- DON. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON SECRETARIO/A DEL JD0.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 DE CEUTA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACION DE HEREDEROS 0000188 /2015 por el fallecimiento sin testar de D/ña. ALEGRIA BENDAHAH GARZÓN ocurrido en CEUTA el día 15 de OCTUBRE de 2014 promovido por Dª MERCEDES BENDAHAH GARZÓN y SALOMÓN BENDAHAH GARZÓN, parientes en segundo grado colateral grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA, a cuatro de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS

CIUDA AUTÓNOMA DE CEUTA

916.- ANUNCIO

Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 31/15

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE BALDOSAS PARA LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.

Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES

Tramitación, procedimiento:

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 51.800 €

Valor estimado del contrato: 51.800 €

Garantía provisional:

No se exige.

Información:

Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956-52.82.53/54

Telefax: 956-52.82.84

Obtención de documentos:

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- PRECIO MAS BAJO 100%

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días

Admisión de variantes: no procede.

Apertura de ofertas:

Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 05 de Mayo de 2015
LA SECRETARÍA GENERAL
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Rodolfo Croce Clavero

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos